



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS
Demandado : JAVIER DUSSAN
Radicado : 2022-00228

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS y en contra de JAVIER DUSSAN, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$25.210 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de julio de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2013, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$39.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de agosto de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2013, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$39.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de septiembre de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2013, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$39.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de octubre de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2013, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$39.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de noviembre de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2013, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$39.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de diciembre de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2013, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

7.- Por la suma de \$39.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de enero de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$39.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de marzo de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$39.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de abril de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$40.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de mayo de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$40.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de junio de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$105.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de julio de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$40.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de agosto de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$40.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de septiembre de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$40.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de octubre de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

16.- Por la suma de \$40.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de noviembre de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$40.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de diciembre de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2014, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$40.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de enero de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$40.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 28 de febrero de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de \$40.500 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de abril de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de mayo de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de junio de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de \$107.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de julio de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de agosto de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

25.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de septiembre de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de octubre de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de noviembre de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de diciembre de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2015, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de enero de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2016, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 28 de febrero de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2016, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de marzo de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2016, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de \$42.000 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de abril de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2016, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de \$44.450 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de mayo de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2016, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

34.- Por la suma de \$44.450 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de junio de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2016, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de \$109.450 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de julio de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2016, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de \$44.450 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de agosto de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2016, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de \$44.450 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de septiembre de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2016, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38.- Por la suma de \$44.450 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de noviembre de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2016, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

39.- Por la suma de \$44.450 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de enero de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40.- Por la suma de \$44.450 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 28 de febrero de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

41.- Por la suma de \$44.450 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de marzo de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

42.- Por la suma de \$44.450 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de abril de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

43.- Por la suma de \$47.072 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de mayo de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

44.- Por la suma de \$47.072 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de junio de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

45.- Por la suma de \$64.656 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de julio de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

46.- Por la suma de \$47.072 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de agosto de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

47.- Por la suma de \$47.072 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

48.- Por la suma de \$47.072 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de octubre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

49.- Por la suma de \$47.072 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

50.- Por la suma de \$47.072 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2017, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

51.- Por la suma de \$57.072 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de enero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

52.- Por la suma de \$47.072 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 28 de febrero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

53.- Por la suma de \$47.072 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de marzo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

54.- Por la suma de \$49.436 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de abril de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

55.- Por la suma de \$49.436 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de mayo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

56.- Por la suma de \$49.436 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de junio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

57.- Por la suma de \$70.668 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de julio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

58.- Por la suma de \$49.436 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de agosto de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

59.- Por la suma de \$49.436 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

60.- Por la suma de \$49.436 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de octubre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

61.- Por la suma de \$49.436 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

62.- Por la suma de \$59.436 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

63.- Por la suma de \$49.436 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de enero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

64.- Por la suma de \$49.436 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 28 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

65.- Por la suma de \$187.038 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

66.- Por la suma de \$86.714 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

67.- Por la suma de \$86.714 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

68.- Por la suma de \$86.797 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

69.- Por la suma de \$103.115 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

70.- Por la suma de \$86.481 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

71.- Por la suma de \$86.642 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

72.- Por la suma de \$86.943 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

73.- Por la suma de \$86.943 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

74.- Por la suma de \$96.928 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

75.- Por la suma de \$86.968 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

76.- Por la suma de \$86.872 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 28 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

77.- Por la suma de \$86.872 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

78.- Por la suma de \$73.975 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

79.- Por la suma de \$54.982 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

80.- Por la suma de \$54.982 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

81.- Por la suma de \$67.566 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

82.- Por la suma de \$54.982 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

83.- Por la suma de \$54.982 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

84.- Por la suma de \$57.681 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

85.- Por la suma de \$57.681 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

86.- Por la suma de \$67.681 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

87.- Por la suma de \$57.681 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

88.- Por la suma de \$54.681 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

89.- Por la suma de \$92.021 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

90. Por la suma de \$92.077 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

91.- Por la suma de \$92.007 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

92.- Por la suma de \$92.007 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

93.- Por la suma de \$104.967 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

94.- Por la suma de \$91.511 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

95.- Por la suma de \$91.789 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

96.- Por la suma de \$91.892 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

97.- Por la suma de \$91.892 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

98.- Por la suma de \$91.895 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

99.- Por la suma de \$57.680 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

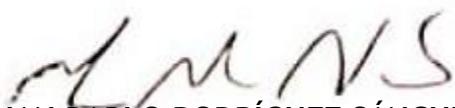
100.- Por la suma de \$57.680 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 28 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

101.- Por la suma de \$57.680 pesos moneda corriente, correspondiente a la cuota de administración vencida el 30 de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2022, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso. Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada ADRIANA YINETH FRANCO GARCIA para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ